



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, ASÍ COMO LOS DE CUALQUIER OTRO ÓRGANO CON COMPETENCIAS RESOLUTIVAS, DESDE EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2020, COMPRESIVA DE LOS NÚMEROS DEL 2679/2020 AL NÚMERO 2726/2020, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 2679/2020 (Tesorera)

Por el que se dispone:

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por el interesado contra la providencia de apremio, que trae causa del IIVTNU del ejercicio 2018, recibo número 1917846, dada la inexistencia del objeto del recurso en el momento de su presentación.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2680/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en el CERRAMIENTO DE LA PLAZA DE GARAJE N.º, PARA TRASTERO, CON UNAS MEDIDAS DE 6,88 MTS DE LONGITUD X 2,73 MTS DE ANCHO, en la Urbanización Los Alisios II, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.



Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 23 de noviembre de 2020, las obras no son legalizables porque incumplen lo establecido en el apartado IV-8 de consideración de garajes y aparcamientos de las Normas Subsidiarias Municipales, según el cual, para que tengan esta consideración, las plazas de garaje habrán de poseer una dimensión mínima en metros de 4,50 x 2,20 mts libres, y poder efectuar todas las maniobras de entrada y salida sin tener que mover otro vehículo para que adquieran la consideración de tal y sean, admisibles a efectos de cumplimentar la norma de zona que lo exija.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el muro construido y ordenándose la demolición del mismo, que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 2681/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CERRAMIENTO DE LA PLAZA DE GARAJE N.º, PARA TRASTERO, CON UNAS MEDIDAS DE 6,88 MTS DE LONGITUD X 2,73 MTS DE ANCHO, en la Urbanización Los Alisios II, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Poner en conocimiento de la interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo



dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar la interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015. de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose a la interesada que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 23 de noviembre de 2020, las obras no son legalizables porque incumplen lo establecido en el apartado IV-8 de consideración de garajes y aparcamientos de las Normas Subsidiarias Municipales, según el cual, para que tengan esta consideración, las plazas de garaje habrán de poseer una dimensión mínima en metros de 4,50 x 2,20 mts libres, y poder efectuar todas las maniobras de entrada y salida sin tener que mover otro vehículo para que adquieran la consideración de tal y sean, admisibles a efectos de cumplimentar la norma de zona que lo exija.



Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia a la interesada, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte a la interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el muro construido y ordenándose la demolición del mismo, que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 2682/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Rectificar la parte expositiva del Decreto número 1028/2020, de fecha 16 de junio de 2020, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Nº Doc	Área	Acreedor	Descripción	Aplicación Presup.	Importe
12202000 0024035	URBANIS MO	JACEMA SL	CERRAMIENTO DESPACHO URBANISMO	2020-92000/21200- Dependencias y otros Edificios y otra construcción	10.294,95

Debe decir:

Nº Doc	Área	Acreedor	Descripción	Aplicación Presup.	Importe
122020000	URBANIS	JACEMA	CERRAMIENTO	2020-92000/21200-	10.294,95



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

024035	MO	PVC SOCIEDAD COOPERAT IVA	DESPACHO URBANISMO	Dependencias y otros Edificios y otra construcción	
--------	----	------------------------------------	-----------------------	--	--

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Servicios de Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2683/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Designar en representación de los alumnos de niveles de enseñanza impartidos en el municipio, y como consejera del Pleno del Consejo Escolar Municipal, a D^a.
....., en sustitución de D.....

Segundo.- Comuníquese la presente resolución al Concejal-Delegado de Educación y al director del IES Mar Menor y notifíquese a los interesados, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2684/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la adquisición del grado personal de los empleados municipales, mediante la superación de un curso específico de formación, correspondiente a la carrera profesional para el año 2020, según lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo prorrogado de condiciones de trabajo (2016-2019), conforme a las bases aprobadas al efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2020, estando limitado el gasto para ello en la cuantía de 70.000 euros.

Segundo.- Que se convoque el correspondiente procedimiento, mediante la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en la página web municipal www.sanjavier.es.

DECRETO N° 2685/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:



Primero.- Adscribir definitivamente al puesto de técnico adjunto a la Sección de Asuntos Generales, al funcionario de carrera, D., por movilidad del puesto por razones de salud.

Segundo.- La valoración del puesto de trabajo de técnico adjunto a la Sección de Asuntos Generales no sufrirá variación, ni el puesto de trabajo podrá ser objeto de amortización mientras el titular del mismo sea el funcionario carrera referido en el apartado primero de esta parte dispositiva, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 15 de octubre de 2020.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese al Jefe de la Sección de Asuntos Generales, y al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2686/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar, en base a lo anteriormente expuesto, la reclamación efectuada por el interesado, declarando expresamente la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños materiales reclamados, y reconocer el derecho del mismo a ser indemnizado en la cantidad de 375,10 euros, procediendo a su abono en la cuenta designada por el interesado.

Segundo.- Requerir a la mercantil aseguradora ZURICH, el reintegro de la cantidad de 375,10 euros abonadas al interesado, en virtud de lo dispuesto en el vigente contrato de seguro suscrito con la precitada mercantil aseguradora.

Tercero.- Notifíquese esta resolución a la interesada y comuníquese a la Intervención y Tesorería municipales, y a la mercantil aseguradora ZURICH, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2687/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la asociación de comerciantes San Javier Centro Abierto, para atender los gastos que se deriven de la colaboración de ambas entidades en para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio 2020, convenio que será firmado por el



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal, el gasto de 3.000 euros y ordenar el pago a la mencionada asociación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2020.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2688/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Liquidar a la mercantil interesada la cantidad de 411,40 euros, en concepto de gastos de ejecución subsidiaria de los trabajos ordenados por decreto n° 778/2020, de 28 de mayo, y en concreto por los gastos facturados por la mercantil C & C MEDIO AMBIENTE, S.L., por la emisión de informe sobre posible existencia de especies de flora protegida sobre la parcela de referencia.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, adjuntándose copia del referido informe botánico, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2689/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 120.586,70 euros, y su libramiento a Cajamurcia II, Fondo de Pensiones inscrito en la Dirección General de Seguros con n.º 0478, correspondientes a las aportaciones del año 2020, cantidades equivalentes a las cuotas mensuales correspondientes por cada uno de los funcionarios de carrera, personal laboral fijo, funcionarios y personal laboral interino e indefinidos no fijos, que quedan adheridos al ámbito de aplicación del Plan, según el siguiente detalle:

-Aportación correspondiente a personal funcionario de carrera e interinos: 63.702,87 euros.

-Aportación correspondiente al personal laboral fijo, interino e indefinido no fijo: 56.883,83 euros.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

SEGUNDO.- Que se notifique este decreto a Cajamurcia II, Fondo de Pensiones inscrito en la Dirección General de Seguros con n.º 0478, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, y a la Comisión de gestión y seguimiento del Plan de Pensiones del Ayuntamiento de San Javier.

DECRETO N° 2690/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones 1170533 y 1170534, con un principal de 2.676,65€ y 404,15€ respectivamente, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 2691/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1265901, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2692/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de devolución de lo pagado en la liquidación 1661966, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2693/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1642651, con un principal de 1.180,41€, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2694/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones 1659584 y 1659585 por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2695/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar que mediante sentencia número 155/2020, de 2 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo número 1 de Cartagena, en autos de procedimiento abreviado número 471/2019, ha sido anulado el Decreto 2429/2019, de 10 de octubre y anulada la liquidación 1786680, con un principal de 7.623,62 €, en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, ejercicio 2019.

Segundo.- Devolver el aval número 161818, emitido por la entidad CAJAMAR, el día 26 de abril de 2019, en garantía del cumplimiento de la obligación derivada de la liquidación 1786680, por importe de 7.623,62 €.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese al Juzgado de lo Contencioso–Administrativo, número 1 de Cartagena y a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2696/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Primero.- Designar Letrados para la defensa y representación de este Ayuntamiento, en todo lo relacionado con los procedimientos descritos en la parte expositiva de esta resolución, a los Letrados indicados, asimismo, en la antecitada parte expositiva, a los que se faculta expresamente para la designación de Procurador.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los Sres. Letrados, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 2697/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración Educativa entre el Ayuntamiento de San Javier y la Asociación AFAL CARTAGENA Y COMARCA, para la realización de prácticas de los alumnos-trabajadores del Programa Mixto Empleo-Formación “San Javier Asiste II”.

Segundo.- El Convenio será firmado, en representación del Ayuntamiento de San Javier, por el Alcalde-Presidente.

Tercero.- Que se comunique el presente Decreto a la Asociación AFAL CARTAGENA Y COMARCA, a los efectos pertinentes.

DECRETO N.º 2698/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Devolver a los sujetos pasivos relacionados en el citado listado denominado PDTAPROV(1), las cantidades abonadas en concepto de tasa por ocupación del dominio público local con mesas y sillas del ejercicio 2020, por un importe total de 5.250,54€, por ser una de las medidas económicas adoptadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2020.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, y comuníquese a Intervención, Tesorería y al Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2699/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Primero.- Desestimar la solicitud de nulidad de la liquidación 1778168, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2700/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1656811, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2701/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Avocar para este Alcalde, la competencia para la rectificación del error, por las razones expuestas.

Segundo.- Rectificar el apartado primero y segundo de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el sentido siguiente:

Donde dice: “Primero.- Adjudicar el contrato a las siguientes mercantiles, clasificadas en primer lugar para cada uno de los lotes que se indican, por haber presentado la mejor oferta a cada lote, admitida y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y según se detalla a continuación:

-La mercantil Iniciativas locales, S.L., con número de C.I.F.: B30495345, para el Lote A1 (*ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “SAN JAVIER”*) por importe de 161.937,69 euros, actividad exenta de IVA; y al Lote A2 (*ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “LA MANGA”*), por importe de 65.300 euros, actividad exenta de IVA, y demás condiciones indicadas en las mismas.



- La mercantil Ana Naya García, S.L., con número de C.I.F.: B1767783, para el Lote B1 (CONCILIACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA “PASITO A PASO” (CAI) DE SANTIAGO DE LA RIBERA), por importe de 94.900,00 euros, actividad exenta de IVA y al Lote B2 (CONCILIACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA “MAR DE COLORES” (PAI) DE EL MIRADOR), por importe de 113.000,00 euros, actividad exenta de IVA, y demás condiciones indicadas en las mismas.

Segundo.- Establecer las siguientes anualidades del contrato, cuya actividad está exenta de IVA:

Licitador: **Iniciativas locales, S.L**

	2020 (diciembre)	2021 EUROS ANUALES	2022 EUROS ANUA- LES	2023 EUROS ANUALES	2024 (enero a no- viembre)
Lote A1 (ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR “SAN JAVIER”)	13.494,80 euros	161.937,69 euros	161.937,69 euros	161.937,69 euros	148.442,88 euros
Lote A2 (ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “LA MANGA”),	5.441,66 euros	65.300,00 euros	65.300,00 euros	65.300,00 euros	59.858,33 euros

Licitador: **Ana Naya García, S.L.**

	2020 (diciembre)	2021 EUROS ANUA- LES	2022 EUROS ANUALES	2023 EUROS ANUALES	2024 (enero a no- viembre)
Lote B1 (CONCILIACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA “PASITO A PASO” (CAI) DE SANTIAGO DE LA RIBERA)	7.908,33 euros	94.900,00 euros	94.900,00 euros	94.900,00 euros	86.991,66 euros
Lote B2 (CONCILIACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA	9.416,66 euros	113.000,00 euros	113.000,00 euros	113.000,00 euros	103.583,33 euros



INFANCIA "MAR DE COLORES" (PAI) DE EL MIRADOR					
---	--	--	--	--	--

Debe decir: Primero.- Adjudicar el contrato a las siguientes mercantiles, clasificadas en primer lugar para cada uno de los lotes que se indican, por haber presentado la mejor oferta a cada lote, admitida y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y según se detalla a continuación:

-La mercantil Iniciativas locales, S.L., con número de C.I.F.: B30495345, para el Lote A1 (ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR "SAN JAVIER") por importe de 161.937,69 euros, actividad exenta de IVA; y al Lote A2 (ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "LA MANGA"), por importe de 65.300 euros, actividad exenta de IVA, y demás condiciones indicadas en las mismas.

- La mercantil Ana Naya García, S.L., con número de C.I.F.: B15767783, para el Lote B1 (CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA "PASITO A PASO" (CAI) DE SANTIAGO DE LA RIBERA), por importe de 94.900,00 euros, actividad exenta de IVA, y demás condiciones indicadas en su oferta, y al Lote B2 (CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA "MAR DE COLORES" (PAI) DE EL MIRADOR), por importe de 113.000,00 euros, actividad exenta de IVA, y demás condiciones indicadas en su oferta. (Tomando como referencia solo el tipo del primer año 2020, el resto de años se calculará reduciendo el % de la oferta realizada sobre el importe de licitación).

Segundo.- Establecer las siguientes anualidades del contrato, cuya actividad está exenta de IVA:

Licitador: **Iniciativas locales, S.L**

	2020 (diciembre)	2021 EUROS ANUALES	2022 EUROS ANUA- LES	2023 EUROS ANUA- LES	2024 (enero a no- viembre)
Lote A1 (ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR "SAN JAVIER")	13.494,80 euros	161.937,69 euros	161.937,69 euros	161.937,6 9 euros	148.442,88 euros
Lote A2 (ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "LA MANGA"),	5.441,66 euros	65.300,00 euros	65.300,00 euros	65.300,00 euros	59.858,33 euros



Licitador: Ana Naya García, S.L.

	2020 (diciembre)	2021 EUROS ANUALES	2022 EUROS ANUALES	2023 EUROS ANUALES	2024 (enero a noviembre)
Lote B1 (CONCILIACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA “PASITO A PASO” (CAI) DE SANTIAGO DE LA RIBERA)	7.908,33 euros	106.921,98 euros	106.921,98 euros	106.921,98 euros	98.011,82 euros
Lote B2 (CONCILIACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA “MAR DE COLORES” (PAI) DE EL MIRADOR)	9.416,66 euros	121.905,75 euros	121.905,75 euros	121.905,75 euros	111.746,94 euros

”

Tercero.- Que se notifique la presente resolución a los interesados y se comunique al Negociado de Tesorería, al Negociado de Intervención, al responsable de los contratos, para su conocimiento y efectos oportunos.

DECRETO N° 2702/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Autorización de un gasto por un importe total de 22.169,27 euros.

Segundo.- Adjudicar el siguiente contrato menor a la mercantil CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS MURCIA, S.L. para la realización de las obras de reparación del acceso peatonal a San Javier desde rotonda de Pozo Aledo hasta casco urbano de San Javier por un importe de 22.169,27 euros.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a la mercantil CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS MURCIA, S.L. y comuníquese a la Intervención Municipal a los efectos que procedan.



DECRETO N° 2703/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Dejar sin efecto el libramiento aprobado a favor de la Concejal Delegada de Servicios Sociales Doña Estíbaliz Masegosa Gea, mediante decreto de esta Alcaldía número 612, de 14 de abril de 2020, por importe de 11.000,00 euros, para cubrir las necesidades de becas de comedor de alumnos de los colegios Educación Infantil y Primaria del Término Municipal de San Javier, por las razones alegadas por la citada Concejal en la parte expositiva de este Decreto.

Segundo.- Comuníquese la presente Resolución a la Concejal Delegada de Servicios Sociales Doña Estíbaliz Masegosa Gea, y a los servicios municipales de Intervención y Tesorería Municipal, a sus efectos.

DECRETO N° 2704/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

1.- Aprobar la relación de facturas número 176/20, por importe de 1.325,04 euros, como justificación del anticipo de caja fija de la Tesorería Municipal, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020.

2.- Aprobar la reposición de fondos a la caja fija de la Tesorería Municipal, por importe de 1.325,04 euros.

DECRETO N° 2705/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 4.760,00 euros, a devolver en catorce mensualidades, al empleado público citado en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.

DECRETO N° 2706/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:



Primero.- Dar de baja por referencia a las declaraciones de fallido de los obligados al pago efectuadas por Decretos de Alcaldía números 861/12 de 15 de mayo, 1502/12 de 14 de agosto, 2074/12 de 24 de octubre, 412/13 de 1 de marzo, 1285/13 de 27 de junio, 1563/13 de 7 de agosto, 1586/13 de 9 de agosto, 1795/13 de 11 de septiembre, 2050/13 de 9 de octubre, 2225/13 de 28 de octubre, 2337/13 de 13 de noviembre, 2347/13 de 13 de noviembre, 2420/13 de 22 de noviembre, 72/14 de 16 de enero, 466/14 de 13 de marzo, 535/14 de 27 de marzo, 791/14 de 2 de mayo, 815/14 de 7 de mayo, 1548/14 de 7 de agosto, 1553/14 de 11 de agosto, 1559/14 de 12 de agosto, 1576/14 de 13 de agosto, 2140/14 de 20 de octubre, 2264/14 de 6 de noviembre, 2331/14 de 14 de noviembre, 2377/14 de 19 de noviembre, 2391/14 de 21 de noviembre, 2544/14 de 16 de diciembre, 1118/15 de 6 de mayo, 1635/15 de 15 de julio, 1722/15 de 27 de julio, 1731/15 de 29 de julio, 2060/15 de 15 de septiembre, 2061/15 de 15 de septiembre, 2064/15 de 15 de septiembre, 2088/15 de 16 de septiembre, 2253/15 de 5 de octubre, 2339/15 de 16 de octubre, 2441/15 de 28 de octubre, 2463/15 de 30 de octubre, 2484/15 de 3 de noviembre, 220/16 de 28 de enero, 707/16 de 30 de marzo, 746/16 de 5 de abril, 885/16 de 21 de abril, 1398/16 de 23 de junio, 1430/16 de 28 de junio, 1603/16 de 20 de julio, 1808/16 de 18 de agosto, 1839/16 de 19 de agosto, 1856/16 de 23 de agosto, 2615/16 de 28 de noviembre, 2628/16 de 29 de noviembre, 509/17 de 1 de marzo, 540/17 de 2 de marzo, 553/17 de 7 de marzo, 843/17 de 7 de abril, 875/17 de 12 de abril, 885/17 de 17 de abril, 1165/17 de 19 de mayo, 1190/17 de 26 de mayo, 2257/17 de 20 de octubre, 2559/17 de 21 de noviembre, 2587/17 de 23 de noviembre, 285/18 de 21 de febrero, 450/18 de 5 de marzo, 481/18 de 5 de marzo, 610/18 de 20 de marzo, 664/18 de 27 de marzo, 699/18 de 28 de marzo, 985/18 de 25 de abril, 1074/18 de 3 de mayo, 2576/18 de 23 de octubre, 2702/18 de 2 de noviembre, 3003/18 de 12 de diciembre, 3136/18 de 21 de diciembre, 490/19 de 22 de febrero, 749/19 de 20 de marzo, 785/19 de 25 de marzo, 1350/19 de 25 de mayo, 1811/19 de 9 de julio y 2561/19 de 26 de octubre, los 182 recibos incluidos en la relación BREC2023, siendo el importe total de 67.354,23.- euros, una vez comprobado que no se ha visto modificada la situación de insolvencia de los mismos.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2707/2020 (Tesorera)

Por el que se dispone:

Primero.- Anular la providencia de apremio que trae causa de los recibos números 1944036 y 1997210 correspondientes al IVTM y al IBI del ejercicio 2020, respectivamente, dado que por el obligado tributario fue solicitado el fraccionamiento de la deuda en período voluntario.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Segundo.- Comuníquese la presente resolución a los Servicios municipales de Tesorería e Intervención, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2708/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Avocar para este Alcalde, por motivos de urgencia, la competencia para el desarrollo de la gestión económica, de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, a efectos de aprobación de la actuación a financiar, denominada “Dinamización comercial San Javier 2021”

Segundo.- Aprobar el programa de las actuaciones a financiar, denominado “Dinamización comercial San Javier 2021”, por un importe total de 30.000,00 euros.

Tercero.- Aceptar la propuesta de concesión de subvención a este Ayuntamiento, por importe de 30.000,00 euros, que se deriva del Decreto n.º 164/2020, de 30 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para financiar la ejecución de un programa de actuaciones destinado a la promoción, dinamización y reactivación de los Comercios de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que se comunique el presente decreto a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial y a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 2709/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

1.- Aprobar la relación de facturas número 167/20, por importe de 6,25 euros, como justificación del anticipo de caja fija del Gabinete de Alcaldía, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020.

2.- Aprobar la reposición de fondos a la caja fija de Alcaldía, por importe de 6,25 euros.

DECRETO N° 2710/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se resuelve:



Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, que se integra en el expediente sancionador P0206/2020/20, declarando la imposibilidad de legalizar el muro construido, y ordenando al interesado que proceda a la restitución del terreno a su estado anterior a la infracción. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado a la obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime al obligado de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos ordenados requieran. De este modo, cualquier otra intervención que, con ánimo de restablecer el orden urbanístico conculcado pretenda realizar el interesado requerirá del previo y preceptivo título municipal habilitante.

Tercero.- Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la restitución, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N° 2711/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, que se integra en el expediente sancionador P0206/2020/91, declarando la imposibilidad de legalizar lo construido, y ordenando al interesado que proceda a la restitución del terreno a su estado anterior a la infracción. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado a la obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.



Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime al obligado de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos ordenados requieran. De este modo, cualquier otra intervención que, con ánimo de restablecer el orden urbanístico conculcado pretenda realizar el interesado requerirá del previo y preceptivo título municipal habilitante.

Tercero.- Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la restitución, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N° 2712/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en el CERRAMIENTO DE LA PLAZA DE GARAJE N.º, PARA TRASTERO, CON UNAS MEDIDAS DE 6,88 MTS DE LONGITUD X 2,73 MTS DE ANCHO, en la Urbanización Los Alisios II, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Poner en conocimiento de la interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.



Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar la interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose a la interesada que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 23 de noviembre de 2020, las obras no son legalizables porque incumplen lo establecido en el apartado IV-8 de consideración de garajes y aparcamientos de las Normas Subsidiarias Municipales, según el cual, para que tengan esta consideración, las plazas de garaje habrán de poseer una dimensión mínima en metros de 4,50 x 2,20 mts libres, y poder efectuar todas las maniobras de entrada y salida sin tener que mover otro vehículo para que adquieran la consideración de tal y sean, admisibles a efectos de cumplimentar la norma de zona que lo exija.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia a la interesada, en aplicación del artículo 82 de la



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte a la interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el muro construido y ordenándose la demolición del mismo, que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 2713/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, que se integra en el expediente sancionador P0206/2020/60, declarando la imposibilidad de legalizar el muro construido, y ordenando al interesado que proceda a la restitución del terreno a su estado anterior a la infracción. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado al obligado este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime al obligado de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos ordenados requieran. De este modo, cualquier otra intervención que,



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

con ánimo de restablecer el orden urbanístico conculcado pretenda realizar el interesado requerirá del previo y preceptivo título municipal habilitante.

Tercero.- Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la restitución, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N° 2714/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, que se integra en el expediente sancionador P0206/2020/72, declarando la imposibilidad de legalizar el muro construido, y ordenando al interesado que proceda a la restitución del terreno a su estado anterior a la infracción. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado al obligado este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime al obligado de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos ordenados requieran. De este modo, cualquier otra intervención que, con ánimo de restablecer el orden urbanístico conculcado pretenda realizar el interesado requerirá del previo y preceptivo título municipal habilitante.

Tercero.- Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la restitución, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado.



Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N° 2715/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, que se integra en el expediente sancionador P0206/2020/66, declarando la imposibilidad de legalizar lo construido, y ordenando a la mercantil interesada que proceda a la restitución del terreno a su estado anterior a la infracción. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado a la obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime a la mercantil obligada de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos ordenados requieran. De este modo, cualquier otra intervención que, con ánimo de restablecer el orden urbanístico conculcado pretenda realizar la mercantil interesada requerirá del previo y preceptivo título municipal habilitante.

Tercero.- Advertir a la mercantil obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la restitución, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

DECRETO N° 2716/2020

Por el que se resuelve:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando al interesado responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **29,50 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.c), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese esta propuesta a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2717/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la comunidad de propietarios interesada responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **400,00 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.c), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese esta propuesta a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2718/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se resuelve:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, que se integra en el expediente sancionador P0206/2020/51, declarando la imposibilidad de legalizar lo construido, y ordenando al interesado que proceda a la restitución del terreno a su estado anterior a la infracción. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado al obligado este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime al obligado de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos ordenados requieran. De este modo, cualquier otra intervención que, con ánimo de restablecer el orden urbanístico conculcado pretenda realizar el interesado requerirá del previo y preceptivo título municipal habilitante.

Tercero.- Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la restitución, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N° 2719/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder audiencia a la interesada por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes de resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, en el sentido apuntado, durante el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Advertir a la interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, a resultas del mismo y salvo que complete el correspondiente título municipal habilitante con la documentación requerida al efecto en el expediente P0235/2020/309, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, ordenándose la adopción de las medidas para restituir la realidad física a su estado anterior a la infracción en los términos expuestos en los Fundamentos de Derecho de este informe.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 2720/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en el cambio de sumidero existente en acceso a portales por rejilla lineal con corte de solado y colocación de rejilla lineal con conexión al desagüe existente, en avenida Gran Vía de La Manga, kilómetro 15, Residencial Dos Mares Norte, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obras se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la Comunidad de Propietarios Residencial Dos Mares Norte, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	2050,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	60,10 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	71,75 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €



Cuarto.- Notifíquese este decreto a de la Comunidad de Propietarios Residencial Dos Mares Norte, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2721/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el expediente P0219/2020/227, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de diez días, proceda a ejecutar las labores de limpieza y adecentamiento y vallado perimetral de la misma, procediendo al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados.

Segundo.- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

Tercero.- Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir a la interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2722/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

1.- Aprobar la relación de facturas número 173/20, por importe de 303,95 euros, como justificación del anticipo de caja fija de Alcaldía, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020.

2.- Aprobar la reposición de fondos a la caja fija de Alcaldía, por importe de 303,95 euros.



DECRETO N° 2723/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Que se proceda a la devolución a la mercantil Construcciones Sangonera, S.A., de la garantía definitiva por importe de 6.135,00 euros, depositada para responder de las responsabilidades inherentes a la ejecución del contrato denominado “Reposición de servicios urbanísticos y pavimentación de diversas calles y caminos en San Javier y sus pedanías 2018, Lote 3”.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Tesorería e Intervención Municipales, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2724/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la asociación de Parkinson Mar Menor, para atender los gastos que se deriven del mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio 2020, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal, el gasto de 2.500 euros y ordenar el pago a la mencionada asociación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2020.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2725/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Dar de baja en las cuentas municipales los valores correspondientes a los 169 recibos incluidos en la relación BREC2022, siendo el importe principal total de 19.249,55.- euros, habida cuenta de que por la cuantía de las deudas y desconociéndose otros bienes que puedan



resultar embargables o realizables, resultaría contrario al principio de proporcionalidad el embargo de bienes inmuebles.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2726/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
21/12/2020	125,22 €	0,78 €	126,00 €
22/03/2021	124,06 €	1,94 €	126,00 €
21/06/2021	122,93 €	3,07 €	126,00 €
20/09/2021	120,30 €	4,13 €	124,43 €
TOTAL			502,43 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 9,92 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.